

**INFORME**  
**sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medio Ambiente**  
**correspondientes al ejercicio 2005, acompañado de las respuestas**  
**de la Agencia**

(2006/C 312/07)

**ÍNDICE**

	<i>Apartados</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN .....	1-2	37
DECLARACIÓN DE FIABILIDAD .....	3-6	37
OBSERVACIONES .....	7-11	37
Cuadros 1 a 4 .....		39
<b>Respuestas de la Agencia</b> .....		<b>41</b>

## INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Medio Ambiente (en lo sucesivo denominada «la Agencia») se creó en virtud del Reglamento (CEE) n° 1210/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990 <sup>(1)</sup>. Su misión consiste en establecer una red de observación para transmitir a la Comisión, a los Estados miembros y al público en general información fiable sobre el estado del medio ambiente. En particular, esta información debe permitir a la Unión Europea y a los Estados miembros adoptar medidas de preservación del medio ambiente y evaluar su eficacia.

2. El *cuadro 1* presenta de forma sintética las competencias y actividades de la Agencia, mientras que los *cuadros 2, 3 y 4* contienen información clave obtenida a partir de los estados financieros elaborados por dicho organismo en relación con el ejercicio 2005.

## DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. La presente declaración está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo <sup>(2)</sup>, y fue formulada a raíz del examen de las cuentas de la Agencia, conforme al artículo 248 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

4. De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 1210/90, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2005 <sup>(3)</sup> fueron elaboradas por su director, tras lo cual se transmitieron al Tribunal para que emitiera su declaración sobre la fiabilidad de dichas cuentas y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes.

5. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con sus políticas y normas en la materia, que resultan de la adaptación de las normas internacionales de auditoría al ámbito comunitario. La fiscalización fue planeada y llevada a la práctica con el fin de obtener garantías razonables de que las cuentas son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares.

6. El Tribunal ha obtenido de este modo una base razonable para emitir la declaración siguiente.

### **Fiabilidad de las cuentas**

Las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2005 son fiables en todos los aspectos importantes.

### **Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes**

Las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia son, en su conjunto, legales y regulares.

El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

## OBSERVACIONES

7. La Agencia ha comprometido prácticamente la totalidad de los créditos consignados en su presupuesto para el ejercicio 2005. No obstante, se observa que el porcentaje de prórroga (superior al 30 %) de los compromisos para sus actividades operativas (título III) es elevado. La Agencia debería velar por reducir el volumen de las prórrogas, cuya gestión lastra la de los créditos del ejercicio siguiente, lo que posteriormente ocasiona retrasos de ejecución o incluso los acrecienta.

8. No existe una descripción de los sistemas de control interno. Los ordenadores no han proporcionado una descripción formal de los sistemas que utilizan para recabar o justificar los datos contables, por lo que estos no han podido ser validados por el contable.

9. El informe anual de actividades del ordenador de pagos presenta varias insuficiencias. En concreto, no facilita datos suficientes sobre los resultados de las actividades del ejercicio con relación a los objetivos fijados, a los riesgos asociados, al empleo de recursos y al funcionamiento de los sistemas de control interno.

10. Al procederse al examen de los procedimientos de contratación de agentes temporales, se observó que ciertas disposiciones internas relativas al carácter paritario de los comités de selección y a la intangibilidad de los criterios de selección previamente adoptados no se atenían a las disposiciones del régimen estatutario aplicable a los otros agentes de las Comunidades.

<sup>(1)</sup> DO L 120 de 11.5.1990.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> Estas cuentas se elaboraron el 21 de junio de 2006 y el Tribunal las recibió el 3 de julio de 2006.

11. En el ámbito de la adjudicación de contratos, el Tribunal constató insuficiencias relativas a los criterios de evaluación. No existen indicaciones precisas sobre qué consideración debería

darse al criterio de los precios, situación que conduce a diferencias no justificadas en la valoración de las ofertas <sup>(1)</sup>.

El presente Informe ha sido aprobado por el Tribunal de Cuentas en Luxemburgo, en su reunión del día 28 de septiembre de 2006.

*Por el Tribunal de Cuentas*  
Hubert WEBER  
*Presidente*

---

<sup>(1)</sup> Como ha sido el caso de un contrato de 87 000 euros.

Cuadro 1

## Agencia Europea de Medio Ambiente (Copenhague)

Ámbito de competencias comunitarias según el Tratado	Competencias de la Agencia conforme a Reglamento (CEE) n° 1210/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990		Gobernanza	Medios puestos a disposición de la Agencia (2004)	Principales actividades y servicios llevados a cabo en 2005
<p><b>Política de medio ambiente</b></p> <p>La política común de medio ambiente pretende lograr un nivel de protección elevado en este ámbito, teniendo en cuenta la diversidad de las situaciones en las diferentes regiones de la Comunidad. Dicha política se basa en los principios de cautela y de acción preventiva, en el principio de corrección de los atentados al medio ambiente, preferentemente en la fuente misma, y en el principio de que quien contamina paga. (...) En la elaboración de su política (...), la Comunidad tendrá en cuenta los datos científicos y técnicos disponibles (...)</p> <p>(artículo 174 del Tratado).</p>	<p><b>Objetivos</b></p> <p>Creación de un observatorio sobre el medio ambiente para transmitir a la Comunidad y a los Estados miembros datos objetivos, fiables y comparables a nivel europeo a efectos de:</p> <p>a) adoptar las medidas indispensables para la protección del medio ambiente;</p> <p>b) evaluar su aplicación, y</p> <p>c) garantizar una buena información al público sobre la situación del medio ambiente.</p>	<p><b>Funciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— proporcionar a la Comunidad y a los Estados miembros la información necesaria para la formulación y la aplicación de políticas de medio ambiente razonables y eficaces,</li> <li>— registrar, cotejar y evaluar los datos sobre el estado del medio ambiente y elaborar informes sobre la calidad, así como sobre las presiones que sufre en el territorio de la Comunidad,</li> <li>— contribuir a garantizar la comparabilidad de los datos relativos al medio ambiente a escala europea y, si resultase necesario, favorecer, de la forma adecuada, una mejor armonización de los métodos de medición,</li> <li>— fomentar la integración de las informaciones europeas relativas al medio ambiente en programas internacionales,</li> <li>— publicar cada cinco años un informe sobre el estado, la evolución y las perspectivas del medio ambiente,</li> <li>— estimular el desarrollo de técnicas de previsión en el ámbito del medio ambiente, así como de los métodos de evaluación del coste de los daños causados al medio ambiente y el intercambio de información sobre las tecnologías para prevenir los daños,</li> <li>— estimular el desarrollo de métodos de evaluación del coste de los daños causados al medio ambiente y del coste de las políticas de prevención, de protección y de restauración del medio ambiente.</li> </ul>	<p><b>1. Consejo de Administración</b></p> <p><i>Composición:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— un representante de cada Estado miembro,</li> <li>— dos representantes de la Comisión,</li> <li>— dos personalidades científicas nombradas por el Parlamento Europeo.</li> </ul> <p><i>Competencias:</i></p> <p>Adoptar el programa de trabajo y velar por su ejecución.</p> <p><b>2. Director ejecutivo</b></p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión.</p> <p><b>3. Foro de consulta</b></p> <p>Compuesto por un representante de cada Estado miembro, asesora al Director ejecutivo.</p> <p><b>4. Comité científico</b></p> <p>Compuesto por personas cualificadas en materia de medio ambiente, nombradas por el Consejo de Administración.</p> <p><b>5. Control externo</b></p> <p>Tribunal de Cuentas.</p> <p><b>6. Autoridad de aprobación de la gestión</b></p> <p>Parlamento, previa recomendación del Consejo.</p>	<p><b>Presupuesto definitivo 2005:</b></p> <p>32,1 millones de euros (31,1 millones de euros)</p> <p>sufragados por la subvención comunitaria al 84 % (87 %).</p> <p><b>Efectivos a 31 de diciembre de 2005:</b></p> <p>115 (115) puestos previstos en la plantilla,</p> <p>puestos cubiertos: 107 (102)</p> <p>+ otros 34 (15) puestos (contratos auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicio, agentes locales e interinos)</p> <p><i>Total de efectivos:</i> 115 (115)</p> <p>agentes encargados de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— tareas operativas: 72 (72)</li> <li>— tareas administrativas: 42 (42)</li> <li>— tareas mixtas: 1 (1)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>— lanzamiento del informe sobre el estado, la evolución y las perspectivas del medio ambiente «The European environment: state and outlook 2005»,</li> <li>— puesta en práctica de los indicadores de base sobre el estado del medio ambiente como parte operativa del sistema de información medioambiental de la Agencia,</li> <li>— lanzamiento de la actividad «Streamlining European 2010 Biodiversity Indicators»,</li> <li>— lanzamiento de dos nuevos centros temáticos sobre la biodiversidad y sobre la gestión de los recursos y desechos,</li> <li>— seminarios organizados en el marco de la Presidencia del Consejo,</li> <li>— asistencia en la armonización de los datos,</li> <li>— gestión de la red de información EIONET (red europea de información y observación sobre medio ambiente).</li> </ul>

Fuente: información comunicada por la Agencia.

AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE

Cuadro 2

Ejecución presupuestaria del ejercicio 2005

(en miles de euros)

Ingresos			Gastos													
Origen de los ingresos	Ingresos consignados en el presupuesto definitivo del ejercicio	Ingresos recibidos	Afectación de los gastos	Créditos del presupuesto definitivo					Créditos prorrogados del ejercicio anterior			Créditos del ejercicio y del ejercicio anterior				
				consignados	comprometidos	pagados	prorrogados	anulados	disponibles	pagados	anulados	disponibles	comprometidos	pagados	prorrogados	anulados
Subvenciones comunitarias	26 900	26 900	Título I Personal	14 468	14 468	13 958	508	2	436	319	117	14 904	14 904	14 277	508	119
Subvenciones varias	4 444	7 438	Título II Funcionamiento	3 857	3 856	2 960	895	2	396	346	50	4 253	4 252	3 306	895	52
Ingresos varios	p.m.	218	Título III Actividades operativas	13 019	13 018	8 942	4 069	8	4 853	4 647	206	17 872	17 871	13 589	4 069	214
Ingresos afectados	800	745	Ingresos afectados	800	720	277	523	0	2 208	536	28	3 008	2 928	813	2 167	28
<b>Total</b>	<b>32 144</b>	<b>35 301</b>	<b>Total</b>	<b>32 144</b>	<b>32 062</b>	<b>26 137</b>	<b>5 995</b>	<b>12</b>	<b>7 893</b>	<b>5 848</b>	<b>401</b>	<b>40 037</b>	<b>39 955</b>	<b>31 985</b>	<b>7 639</b>	<b>413</b>

Cuadro 3

Cuenta de resultado económico del ejercicio 2005 <sup>(1)</sup>

(en miles de euros)

	2005
<b>Ingresos de explotación</b>	
Subvenciones comunitarias	26 900
Subvenciones e ingresos varios	5 633
<b>Total (a)</b>	<b>32 533</b>
<b>Gastos de explotación</b>	
Personal	13 423
Funcionamiento	5 321
Actividades operativas	15 618
<b>Total (b)</b>	<b>34 362</b>
<b>Resultado de explotación (c = a - b)</b>	<b>- 1 829</b>
Productos varios (d)	29
Gastos varios (e)	- 7
<b>Resultado económico (f = c + d + e)</b>	<b>- 1 807</b>

<sup>(1)</sup> No se presentan los datos del ejercicio 2004 al no ser comparables con los de 2005 debido al cambio de método contable.

Fuente: Datos de la Agencia — Los cuadros presentan, de forma sintética, los datos facilitados por la Agencia en sus cuentas anuales.

Cuadro 4

Balance a 31 de diciembre de 2005 y 2004 <sup>(1)</sup>

(en miles de euros)

	2005	2004
<b>Activo</b>		
Valores inmovilizados	2 105	1 710
Títulos de crédito	2 661	5 839
Tesorería	4 491	1 181
<b>Total</b>	<b>9 257</b>	<b>8 730</b>
<b>Pasivo</b>		
Excedente acumulado/déficit	6 050	6 050
Resultado económico del ejercicio	- 1 808	0
Deudas a corto plazo	5 015	2 680
<b>Total</b>	<b>9 257</b>	<b>8 730</b>

<sup>(1)</sup> Los datos del ejercicio 2004 fueron reelaborados para garantizar su comparabilidad con los de 2005.

**RESPUESTAS DE LA AGENCIA**

7. El porcentaje de créditos prorrogados se ha ido reduciendo progresivamente en los últimos años, llegando en 2005 hasta el 31 % en el caso del título III. Dado que la mayor parte de los contratos contemplados en el título III (por ejemplo con los centros temáticos) permiten trabajar hasta finales del año civil, con hasta un 30 % de las entregas y los pagos definitivos al año siguiente, resulta difícil reducir el porcentaje de créditos prorrogados del título III más allá de lo que se ha conseguido hasta ahora.

8. Los sistemas de control interno se hallan en proceso de continuo desarrollo. Es cierto que los ordenantes autorizados no han proporcionado una descripción formal de los sistemas que utilizan; se hará lo antes posible en el marco del desarrollo y documentación de nuestro sistema.

9. En 2003 y 2004, la AEMA trató de ajustar los requisitos del informe anual de actividades a los del informe anual estipulado por su Reglamento de base. No lo consiguió, y por tal motivo

desde 2005 elabora dos informes separados. Los dos informes de 2005 se enviaron a, entre otros, el Tribunal el 15 de junio de 2006.

10. A partir de 2006, se ha pedido al Comité de Personal que designe a un número idéntico de representantes de acuerdo con el artículo 3 del anexo III del Estatuto de Personal. Los criterios de selección estipulados en el anuncio de concurso son ya, explícitamente, los únicos criterios de selección de los candidatos.

11. Desde principios de 2006, la Agencia explica y documenta con detalle en todos los procedimientos de adjudicación de contratos cómo se tiene en cuenta el precio (por ejemplo la fórmula utilizada para puntuar el precio en relación con los criterios de evaluación).